BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 1988 | Número 231

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 7/1988, de 6 de octubre, de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Región de Murcia. 4315

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Corrección de error a la Orden de 5 de julio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, de delegación de competencias del Consejero en los Titulares de los Organos Directivos de la misma. 4321

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores advertidos en la publicación del Decreto 63/1987, de 24 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 4323

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se agregan omisiones advertidas en la Orden de 12 de septiembre de 1988, en la que se convocan para su provisión mediante libre designación, plazas vacantes de la Administración Regional. 4321

4. Anuncios

ASAMBLEA REGIONAL

Anuncio para la contratación de ocho ordenadores personales con destino a la Asamblea Regional. 4322

Anuncio para la contratación de ocho impresoras con destino a la Asamblea Regional. 4322

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de septiembre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo urbanizable, en los términos municipales de Murcia. 4322

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Mula. Diligencias de juicio verbal de faltas. 4323

Primera Instancia Cieza. Expediente número 81/88. 4323

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 986/83. 4323

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para cafetería, en Centro Comercial Victoria, bajo, antiguo Hotel Victoria. 4324

MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Camino de Churra. 4324

SAN JAVIER. Licencia para bar, en Polígono «Z», Centro Comercial La Alcazaba, local A-21/2, de La Manga del Mar Menor. 4324

SAN JAVIER. Licencia para confitería y elaboración de rosquillas, en Avda. Ronda Este, esquina Avda. Sandoval, s/n., de Santiago de la Ribera. 4324

SAN JAVIER. Licencia pra carpintería metálica y P.V.C., en calle Castillo de Javier, s/n., de Santiago de la Ribera. 4324

SAN JAVIER. Certificación número 22 de las obras de «Ampliación de redes de distribución y saneamiento de San Javier y Santiago de la Ribera, saneamiento de Pozo Aledo». 4324

CARTAGENA. Se aprueba la ampliación del Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos al Impuesto sobre Solares. 4325

YECLA. Instalación de un salón de juegos recreativos tipo A y B con emplazamiento en calle San José, número 7. 4325

CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P., en carretera Los Camachos, s/n. 4325

MURCIA. Licencia para elaboración de dulces, en calle Juan Carlos I, Cuartel e Isaac Peral de Santo Angel. 4325

CIEZA. Pliegos de Condiciones para la adjudicación de Puestos de Asentadores en la Lonja Municipal de Hortalizas y del Servicio de Explotación de un Terminal de Viajeros. 4325

MURCIA. Licencia para la apertura de fábrica de estructuras metálicas en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/26, El Palmar (Expediente 802/88). 4325

MURCIA. Licencia para almacén de cajas y botellas, en calle Mayor, 171, Espinardo. 4325

ALGUAZAS. Contrato de obras de «Alumbrado público en Alguazas» al contratista Cooperativa Eléctrica Murciana. 4325

SANTOMERA. Expediente número 4 de Modificación de Créditos que afecta la Presupuesto General Municipal de 1988. 4325

CALASPARRA. Acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un solar de propiedad municipal, ubicado en el denominado Cementerio Viejo. 4326

YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un electricista perteneciente a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 4326

MURCIA. Licencia para granja avícola en carril de Torre Madrona, s/n., San Ginés. 4327

MURCIA. Licencia para restaurante en calle El Olivo, número 40, El Palmar. 4327

YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un responsable de la Oficina de Información al Consumidor. 4328

YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un responsable del Gabinete de Información. 4330

YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un asistente social. 4332

YECLA. Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido mediante concurso-oposición de tres limpiadores/as vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento. 4334

ABANILLA. Expediente incoado para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Conserje Notificador. 4335

AGUILAS. Puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a exacciones. 4335

LORQUI. Puestos al cobro en período voluntario los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Urbana, Licencia Fiscal Industrial y Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas correspondientes a 1988. 4336

CIEZA. Expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondiente a exacciones. 4336

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para establecer fábrica de productos de limpiezas, en calle Antonio Machado, 106. 4336

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para taller de reparación de automóviles, en calle Santiago Apóstol, número 6. 4336

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para envasado de detergentes líquidos, con emplazamiento en Los Matías. 4336

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar, en calle Venezuela, número 20. 4336

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

8641 LEY 7/1988, de 6 de octubre, de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Región de Murcia. Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 11, apartado c), atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación de las Cajas de Ahorro que operen en la Región.

Contenida la legislación básica del Estado en esta materia, en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Comunidad Autónoma la desarrolló a través del Decreto 50/1986, de 6 de junio.

Promovidos varios recursos de inconstitucionalidad contra la citada Ley, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado recientemente en la Sentencia 49/1988, de 22 de marzo, la cual obliga a la Comunidad Autónoma a adaptar su legislación de desarrollo a la misma.

El objeto de la presente Ley es, por una parte, adaptar la legislación de desarrollo de la Comunidad Autónoma, a dicha sentencia; por otra, y de acuerdo con los criterios inspiradores de la Ley 31/1985, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, atender:

Primero, a la territorialidad, para obtener una representación adecuada de las Corporaciones Municipales e impositores.

Segundo, a la profesionalidad, para mantener la capacidad de ahorro y la eficacia del servicio a la economía regional y local.

Tercero, a la democratización, a través de la presencia en todos los órganos de gobierno de los Grupos que representan los intereses sociales y colectivos y de la transparencia de los diferentes procesos electorales.

La Ley define como órganos de gobierno a la Asamblea General, al Consejo de Administración, y a la Comisión de Control, mientras que la figura del Director General se delimita en su estricto componente profesional y de gestión, clarificando su actuación respecto a los órganos de representación y decisión de la Caja.

La Asamblea General es el órgano que se constituye por los representantes de los intereses [illegible] ámbito de actuación de la Caja de Ahorro, y se pretende que ningún grupo alcance un dominio decisivo en la citada Asamblea en perjuicio de los otros. La Asamblea asume el supremo gobierno y decisión de la Entidad.

El Consejo de Administración se define como el órgano exclusivo de administración y gestión para los aspectos reales y financieros, constituyéndose con criterios de equilibrio entre los grupos en representación de la Asamblea.

La Comisión de Control se configurará como un auténtico órgano de supervisión de la gestión y administración de la Entidad, vigilando de forma habitual el cumplimiento que realiza el Consejo de Administración de los objetivos y finalidades marcados por la Asamblea General y por la normativa financiera.

Asimismo, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, se modifica la regulación de otros aspectos que se han considerado convenientes. Por ello, además de derogar los preceptos inconstitucionales contenidos en el Decreto 50/1986, de 6 de junio, se han establecido los porcentajes de participación de los diferentes grupos de representación; se permite la reelección de los miembros de los órganos de gobierno por más de dos períodos; se sustituye el sistema de suplencias en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control por el sistema de designación por estos órganos mediante la modalidad del voto ponderado de sus miembros; se regula la situación transitoria de adaptación a la sentencia del Tribunal Constitucional, y, finalmente, se regula con más detalle la renovación parcial de los órganos de Gobierno.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente Ley tiene por objeto desarrollar la legislación básica del Estado en materia de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro.

Artículo 2

La presente Ley se aplicará a las Cajas de Ahorro que tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 3

La administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorro a las que se aplique la presente Ley, corresponden a los órganos de gobierno que a continuación se señalan, con las competencias que legalmente se establezcan:

a) Asamblea General.

b) Consejo de Administración.

c) Comisión de Control.

Los componentes de tales órganos ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja a que [illegible] de su función social.

Artículo 4

Los estatutos de cada entidad determinarán el número de miembros de sus órganos de gobierno en función de la dimensión económica de la Caja de Ahorros, circunstancia que será apreciada por la Consejería de Hacienda en relación con sus recursos totales, dentro de los límites máximo y mínimo siguientes:

a) Asamblea General: entre 60 y 160 miembros.

b) Consejo de Administración: entre 13 y 17 miembros.

c) Comisión de Control: entre 4 y 8 miembros.

Artículo 5

1. Los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro estarán integrados por los representantes de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de cada entidad, llevándose a efecto la representación de dichos intereses mediante la participación de todos los grupos y en los porcentajes siguientes:

a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad, el 40 por 100.

b) Los impositores de la Caja de Ahorros, el 20 por 100.

c) Las personas o entidades fundadoras, el 35 por 100, las cuales podrán asignar una parte no mayoritaria de su porcentaje de participación a instituciones de interés social, de carácter científico, cultural o benéfico de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la Caja de Ahorros.

d) Los empleados de la entidad, el 5 por 100.

2. Para determinar los miembros que corresponden a cada grupo de representación en cada uno de los órganos de gobierno, se aplicarán los porcentajes establecidos en el apartado anterior sobre el número total de sus componentes; si resultase un número decimal, se tomará el entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco, y por defecto la cifra de las décimas inferior a cinco. Los ajustes debidos al redondeo se obtendrán aumentando o disminuyendo la representación de las Corporaciones Municipales.

3. En el caso de Cajas de Ahorro fundadas por varias personas o entidades, para determinar la representación que les corresponde a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en los pactos fundacionales; si este extremo no se hubiera convenido en los mismos, se tendrá en cuenta la aportación económica de cada una de ellas, y, en su defecto, el acuerdo a que lleguen las partes. Si éste no se produjera, la representación se repartirá paritariamente entre las mismas.

Si las personas o entidades fundadoras no desearan ejercitar la representación que les corresponde, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.

Artículo 6

1. Ningún miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

2. No podrán ser miembros de los órganos de gobierno de una Caja de Ahorros los empleados en activo de otro intermediario financiero.

3. Los Consejeros Generales no podrán estar ligados a la Caja de Ahorros o a sociedades en la que aquélla participe con más de un veinte por ciento del capital por contratos de obras, servicios, suministros, o trabajos retribuidos, por el período que ostenten dicha condición y en los dos años siguientes contados a partir del cese como Consejero.

Artículo 7

1. Los estatutos y reglamentos de las Cajas de Ahorro, con el objeto de garantizar la transparencia de los diferentes procesos de elección de los órganos de gobierno, regularán el procedimiento de impugnación y de resolución de los incidentes que puedan producirse.

2. Asimismo, todos los procesos electorales se celebrarán con la intervención de notario y la participación de la Comisión de Control así como de un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Hacienda, en caso de estimarlo ésta conveniente.

Artículo 8

1. Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, serán nombrados por un período de 4 años, pudiendo ser reelegidos por otros períodos si continuasen cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

2. Su renovación se realizará parcialmente por mitades cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea General.

3. En el caso de que algún miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro cese antes del término del período para el que ha sido nombrado, su sustituto lo será por el período restante.

4. Los miembros renovados de los órganos de gobierno serán elegidos o designados, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 9

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, fijará las dietas por asistencia y desplazamiento a percibir por los miembros de los órganos de gobierno, y determinará el procedimiento de revisión periódica de las mismas, dentro de los límites establecidos por el Banco de España.

Artículo 10

Los presidentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, tendrán voto de calidad en la adopción de los acuerdos de dichos órganos.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11

La Asamblea General es el órgano que, constituido por la representación de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, asume el supremo gobierno y decisión de la entidad.

Artículo 12

La designación de los representantes de las Corporaciones Municipales se efectuará conforme a las siguientes reglas:

a) Se formará una relación de las Corporaciones en las que la Caja de Ahorros tenga oficinas operativas.

b) Se ordenará la anterior relación de mayor a menor, de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos captados por la Caja en cada municipio por el volumen total de recursos de la Caja de Ahorros.

c) El número de consejeros generales de cada Corporación municipal se determinará multiplicando el índice obtenido en el párrafo anterior por el número total de consejeros generales correspondientes a este grupo y determinado en los estatutos de cada Caja, redondeándose la cifra que resulte en la forma establecida en el artículo 5, y ajustando los restos por orden descendente.

d) En ningún caso dispondrá una Corporación municipal de un número de consejeros generales superior al 20 por ciento del número total de los consejeros generales representantes de Corporaciones Municipales.

e) Si, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriormente establecidas, quedase por determinar alguno o algunos representantes, éstos se asignarán al Municipio o Municipios que, no habiendo obtenido representación por la aplicación de dichas reglas, tenga un mayor resto.

Artículo 13

Se considerarán recursos captados en cada municipio la suma de los saldos de depósitos correspondientes al sector privado y a no residentes a treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior.

La Comunidad Autónoma garantizará la reserva y no publicación de estos datos para preservar los intereses de las Cajas de Ahorro.

Artículo 14

Los representantes de las Corporaciones Municipales serán designados directamente por las mismas con arreglo a sus normas internas de funcionamiento.

Artículo 15

1. Los consejeros generales, representantes de las personas o entidades fundadoras, serán nombrados directamente por las mismas.

2. Cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga la consideración de entidad fundadora de una Caja de Ahorros, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, acordará el nombramiento de los consejeros generales que le corresponda designar, así como, en su caso, la asignación de una parte de su porcentaje de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2, apartado c), que no podrá ser mayoritario.

3. Si las personas o entidades fundadoras realizaran la asignación a que se refiere el artículo 5.2, apartado c), deberán comunicarlo a la Caja de Ahorros, previamente a la constitución de la Asamblea General, expresando las instituciones designadas que asumirán tal representación, al menos, durante un mandato.

Artículo 16

1. A efectos de la determinación de los consejeros generales representantes de los impositores de la Caja de Ahorros, deberá realizarse un sorteo ante notario para la elección de compromisarios, el cual se llevará a cabo entre los impositores de la entidad que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ser consejero general. La relación de impositores elegibles, que será única para toda la entidad, y no podrá contener impositores duplicados, se expondrá con la debida antelación en todas las oficinas operativas de la misma y en aquellos lugares que, en su caso, se determinen. La circunscripción será única, coincidiendo con el ámbito de actuación de la Entidad.

2. El número de compromisarios a elegir será el resultado de multiplicar por quince el número de consejeros generales representantes de los impositores.

3. Las listas definitivas confeccionadas con los datos personales de cada uno de los compromisarios, su documento nacional de identidad y su domicilio, se expondrán en la forma prevista en el apartado 1 de este artículo y se enviarán a la Consejería de Hacienda, al menos veinte días antes de la fecha de la votación para elegir los consejeros generales, asegurando que cuantas personas han resultado elegidas reúnen los requisitos legalmente establecidos. Los designados según este procedimiento, no podrán delegar en persona distinta ni podrán ser sustituidos en ningún caso.

4. Designados los compromisarios y con el objeto de elegir de entre ellos a los consejeros generales representantes de los impositores, serán convocados para efectuar la votación por el presidente de la entidad con una antelación mínima de veinte días, por medio de carta certificada, en la cual constará el día, el horario para votar y el lugar de celebración de la votación.

5. Podrán proponer candidatos para la elección de consejeros generales por impositores un número de compromisarios no inferior a diez. Las candidaturas deberán contener un mínimo del diez por ciento y un máximo del setenta y cinco por ciento de los consejeros a elegir, pudiendo el compromisario votar en bloque la candidatura o tachar a quien no quiera votar.

6. Se ordenarán las candidaturas por número de votos de cada candidato, y serán proclamados consejeros generales los candidatos con mayor número de votos, aplicando la proporcionalidad entre las candidaturas, sin que ninguna de ellas pueda obtener más del setenta y cinco por ciento de los consejeros a elegir. Se designarán suplentes en un número igual al de consejeros generales electos, a los compromisarios situados a continuación según el número de votos obtenidos, los cuales sustituirán por su orden a los consejeros generales representantes de impositores que causen baja en el ejercicio de su mandato.

7. En el caso de que no se presentaran candidaturas para la elección de los consejeros generales representantes de los impositores, se considerarán elegibles a todos los compromisarios y se proclamará como consejeros generales a los que hayan obtenido mayor número de votos, resolviéndose los empates que puedan producirse mediante sorteo.

Se elegirán suplentes, en un número igual al de consejeros generales electos, a los compromisarios situados a continuación, según el número de votos obtenidos.

Si las candidaturas presentadas fueran insuficientes para elegir a todos los consejeros generales que correspondan, se procederá a la votación de las mismas, y, para la elección del resto de consejeros, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior.

Si las candidaturas presentadas fueran suficientes para elegir a todos los consejeros generales que correspondan pero no a sus suplentes, los que falten para completar éstos se designarán mediante sorteo de entre el resto de compromisarios.

Artículo 17

Para figurar en las listas correspondientes se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, haber mantenido en la libreta de ahorro, cuenta corriente o similar, un saldo medio, en el semestre natural anterior, no inferior a 25.000 pesetas, revisable en función del Indice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, computando como fecha de referencia la de publicación de la presente Ley o haber realizado un mínimo de diez anotaciones en el mismo período de tiempo y no ser persona física menor de edad.

Artículo 18

1. Los consejeros generales representantes del personal se elegirán por votación de todo el personal de la entidad, atribuyéndose proporcionalmente el número de consejeros a elegir al número de votos obtenidos por cada candidatura presentada por las centrales u organizaciones sindicales del personal o por un cinco por ciento de los empleados.

Se elegirá de la misma forma un número igual de suplentes, los cuales sustituirán por su orden a los consejeros generales representantes del personal que causen baja en el ejercicio de su mandato.

2. El acceso excepcional a la Asamblea General de los empleados de la Caja de Ahorros por el grupo de representación de Corporaciones Locales, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda, a cuyo efecto deberá acompañarse a la propuesta un informe que la justifique, elaborado por la Comisión de Control de la Caja.

Artículo 19

Los reglamentos de las Cajas de Ahorro deberán contener los criterios para resolver los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, con el fin de designar un solo impositor a efectos de lo dispuesto en la normativa sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro.

Asimismo, recogerán todas las normas de procedimiento necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicha normativa.

Artículo 20

Los consejeros generales podrán ser reelegidos siempre que sigan ostentando la representación de la institución o persona que los designó, o que hayan sido reelegidos para la respectiva representación mediante nuevos procesos electorales.

Artículo 21

Los Estatutos de las Cajas de Ahorro podrán autorizar la asistencia a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, de técnicos de la entidad o ajenos a ella.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General se harán constar en acta, que será aprobada al término de su reunión por la propia Asamblea General o por el presidente y dos interventores designados por la misma en un plazo máximo de 15 días. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Quince días antes de la Asamblea General ordinaria anual, será remitida a todos sus miembros una memoria en la que se reseñará detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, uniéndose a ésta el balance anual, la cuenta de resultados, la propuesta de aplicación de los mismos y el informe sobre la censura de cuentas elaborado por la Comisión de Control.

La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo de Administración, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General o por acuerdo de la Comisión de Control. En ambos casos, la convocatoria se hará dentro del término de 15 días a partir de la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de 20 días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 22

El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera, así como la de la Obra Social de la Caja de Ahorros.

Artículo 23

1. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por la Asamblea General, por mayoría de los miembros asistentes. Las propuestas de nombramiento se formularán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

2. En caso de cesar un vocal antes del término de su mandato, será sustituido para el período restante por la persona que designe el Consejo de Administración mediante el sistema de voto ponderado.

Dicho nombramiento habrá de recaer en un consejero general del grupo a que pertenezca el vocal que haya cesado o, en su caso, en un profesional de reconocido prestigio.

Artículo 24

En todo caso, el nombramiento, reelección y cese de vocales del Consejo de Administración habrá de comunicarse a la Consejería de Hacienda para su conocimiento y constancia en el plazo de 15 días.

Artículo 25

1. El Consejo de Administración podrá acordar la constitución de una Comisión Ejecutiva, integrada por, al menos, un representante de cada uno de los grupos de intereses colectivos y sociales a que se refiere el artículo 5.

2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el presidente de la entidad o cualquier otro miembro de la misma en quien delegue.

3. Corresponderán a la Comisión Ejecutiva cuantas atribuciones le sean delegadas por el Consejo de Administración, al que deberá rendir cuentas de su actuación, dentro de los límites del artículo 20,2, de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

Artículo 26

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva se harán constar en acta.

CAPITULO IV

DE LA COMISION DE CONTROL

Artículo 27

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.

Artículo 28

1. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Control se efectuará por la Asamblea General, por mayoría de los miembros asistentes. Las propuestas de nombramiento se formularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

2. La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma.

3. La Consejería de Hacienda comunicará al presidente de la entidad la designación del representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Control, en el caso de estimar conveniente su designación.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de componentes de la Comisión de Control, obligando a todos los miembros de la Comisión, incluidos los ausentes. Los que disientan pueden hacer constar en el acta de la sesión las razones de su voto particular y el contenido del mismo.

5. En el caso de cesar un miembro de la Comisión antes del término de su mandato, excepto en el caso del representante de la Comunidad Autónoma, será sustituido para el período restante por la persona que designe la Comisión de Control de entre los consejeros generales del Grupo a que pertenezca el que haya cesado, mediante el sistema de voto ponderado.

Artículo 29

La Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

Sobre las normas de interpretación y resolución de las posibles impugnaciones, en relación a los sucesivos actos o acuerdos correspondientes a los nombramientos, se establecerá una competencia inicial de la Comisión de Control, y otra, en segunda y definitiva instancia, de la Asamblea General o de las personas en quienes ésta delegue.

Artículo 30

De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva se trasladará copia, debidamente diligenciada, al presidente de la Comisión de Control en el plazo máximo de siete días naturales desde la reunión del Consejo o de la Comisión.

La Comisión de Control, en el plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de las copias de las actas, elevará, en su caso, a la Comunidad Autónoma las propuestas de suspensión de los acuerdos de los órganos citados para cuya resolución, que se producirá en el plazo de un mes, sea competente. En el mismo plazo deberá requerir la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 31

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente del Consejo que, a su vez, lo será de la entidad y de la Asamblea General.

El Presidente ejercerá las funciones que, en su caso, le delegue el Consejo de Administración atendiendo a la dimensión económica de la Caja. En todo caso, la distribución de funciones entre el Presidente y el Director General se determinará en los estatutos.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la amplitud de las facultades delegadas en el presidente del mismo, podrá asignarle sueldo, en cuyo caso habrá de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerzan en representación de la Caja.

El ejercicio por el Presidente de funciones delegadas por el Consejo de Administración, en ningún caso podrá suponer una vinculación laboral de tipo permanente con la Caja de Ahorros.

Artículo 32

La Asamblea General se reunirá en el plazo de un mes a partir del acuerdo del Consejo de Administración para confirmar, en su caso, el nombramiento del Director General.

Los estatutos de las Cajas de Ahorro deberán contemplar la sustitución del Director General en los supuestos de ausencia, enfermedad y cese.

El nombramiento y cese del Director General se comunicará a la Consejería de Hacienda en el plazo de quince días desde que se produzca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24.1.4.° y 26 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

CAPITULO VI

DE LA CONSTITUCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS CAJAS DE AHORRO DE NUEVA CREACION

Artículo 33

Las Cajas de Ahorro de nueva creación constituirán sus órganos de gobierno de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en esta materia, en el plazo de dos años contados desde el comienzo de sus operaciones.

Artículo 34

El primer Consejo de Administración que se celebre una vez constituida la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, habrá de ratificar, en su caso, al Director General, que será posteriormente confirmado por la Asamblea General convocada al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las Cajas de Ahorro domiciliadas en la Región de Murcia procederán a adaptar sus estatutos y reglamentos a las disposiciones de la presente Ley en el plazo de 2 meses desde su publicación, elevándolos a la Consejería de Hacienda para su aprobación, en el plazo de un mes.

Segunda

1. Las Cajas de Ahorro que hubieran constituido sus órganos de gobierno conforme a lo establecido en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y en la normativa regional de desarrollo, contenida en el Decreto 50/1986, de 6 de junio, procederán a constituir sus órganos de gobierno, conforme a lo establecido en la presente Ley, del siguiente modo:

a) Dentro del mes siguiente a la aprocación de las modificaciones de los estatutos y reglamentos que sean necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria primera, la entidad o persona fundadora adecuará su representación designando las personas que mantienen la condición de consejeros generales.

b) En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, se procederá a adecuar por sorteo la representación de los impositores.

c) Igualmente, y en el mismo plazo señalado en los apartados anteriores, se procederá a la designación de los representantes de las Corporaciones municipales en las Cajas de Ahorro fundadas por Corporaciones Locales.

2. En el supuesto a que se refiere el apartado anterior, si como consecuencia de las reglas temporales de aplicación que establece, mediare un plazo inferior a tres meses desde la fecha de constitución de los órganos de gobierno conforme a lo preceptuado en la presente Ley y la fecha de la primera renovación parcial que corresponda realizar, dicha constitución se aplazará y se efectuará conjunta y simultáneamente con la citada primera renovación parcial.

3. Los nuevos consejeros generales, nombrados como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, desempeñarán su cargo durante el resto del mandato que hubiera correspondido a aquellos a quienes sustituyan.

4. Una vez renovada la Asamblea General, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se procederá por la misma a efectuar los nombramientos pertinentes de vocales y miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

DISPOSICION ADICIONAL

1. La primera renovación por mitades de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro se efectuará por sorteo, salvo caso de renuncia, entre los miembros de cada uno de los grupos que los componen. El mandato de los afectados por esta primera renovación se reducirá a la mitad del período establecido.

2. En el caso de que un grupo tenga un solo representante en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control, éste no quedará afectado por la renovación primera, salvo que renuncie o pierda la condición de consejero general.

3. En el caso de que un grupo tenga un número impar de representantes en los órganos de gobierno, salvo la excepción señalada en el apartado anterior, para obtener el número de representantes a renovar, en la primera renovación se restará uno para determinarlo y en la segunda se sumará y así sucesivamente.

4. En el caso de los representantes de las Corporaciones municipales, en la primera renovación por mitades, previamente al sorteo, se efectuará la adecuación de su representación conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14. En la segunda renovación, si, como consecuencia de la adecuación citada, resultasen a designar más representantes del número que corresponda renovar, tendrán preferencia para efectuar la designación las Corporaciones municipales con menor representación sobre las de mayor representación y, en caso de igualdad, se determinará por sorteo la Corporación municipal a quien corresponda efectuar la designación. En las renovaciones sucesivas se seguirán los criterios señalados para la segunda, con la salvedad de que tendrán preferencia las Corporaciones municipales que en virtud de dichos criterios hayan visto disminuida su representación en la anterior renovación, en la cuantía de la disminución sufrida y siempre que mantengan la misma representación de la renovación anterior.

5. La primera renovación de los órganos de gobierno se realizará por el orden siguiente:

1.º Comisión de Control.

2.º Consejo de Administración.

3.º Asamblea General.

Los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración que no se vean afectados por la renovación, tampoco serán renovados como consejeros generales, salvo que conrurra alguna causa de pérdida de esta condición hasta la terminación de su mandato.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan los Decretos 50/1986, de 6 de junio, y 103/1988, de 11 de julio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 6 de octubre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**

Consejería de Administración Pública e Interior

8465 CORRECCION de error a la Orden de 5 de julio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, de delegación de competencias del Consejero de los titulares de los Organos Directivos de la misma.

Advertido error de omisión en la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 162, de fecha 15 de julio de 1988, página 3.266, se rectifica en el siguiente sentido:

En el artículo primero, apartado c), párrafo 6.º y en los propios términos de la delegación prevista en el mismo, debe incluirse «y Programa 126D: Parque Móvil Regional...».

Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Secretaría General de la Presidencia

8562 CORRECCION de errores advertidos en la publicación del Decreto 63/1987, de 24 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Advertidos los errores que se expresan en la publicación del Decreto Regional 63/1987, de 24 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, realizada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 239, de 20 de octubre de 1987, se rectifican como sigue:

—Página 4.250, artículo 4.2: Donde dice «Cada Comisión de trabajo eligirá,...» debe decir «Cada Comisión de trabajo elegirá,...».

—Página 4.250, artículo 4: Donde dice «5. Conocer y, en su caso,...», debe decir «e) Conocer y, en su caso, ...».

Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8627 ORDEN de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se agregan omisiones advertidas en la Orden de 12 de septiembre de 1988, en la que se convocan para su provisión mediante libre designación, plazas vacantes de la Administración Regional.

Advertidas omisiones en la Orden de 12 de septiembre de 1988 de esta Consejería, por la que se convocan para su provisión mediante Libre Designación, plazas vacantes de esta Administración Regional, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Artículo primero.

Deben agregarse las siguientes omisiones a la Orden de 12 de septiembre de 1988:

En la Base Primera donde dice: «En la presente convocatoria podrán participar: Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, los de las distintas Comunidades Autónomas, así como los de esta Administración Regional...»,

Debe decir: «En la presente convocatoria podrán participar: Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, los de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, y los de las distintas Comunidades Autónomas, así como los de esta Administración Regional...».

En la Base Primera, párrafo último, donde dice: «Los funcionarios que presten servicio en la Administración del Estado o en otras Comunidades Autónomas...».

Debe decir: «Los funcionarios que presten servicio en la Administración del Estado, en las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y en otras Comunidades Autónomas...».

Artículo segundo.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes en 15 días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden para la plaza incluida en el Anexo I.1 de la Orden de 12-09-88.

Murcia a 30 de septiembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

4. Anuncios

Asamblea Regional

8581 ANUNCIO para la contratación de ocho ordenadores personales con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro que se indica.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Suministro de ocho ordenadores personales.

Sistema de contratación: Concierto directo.

Tipo de licitación: Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Financiación: Con cargo al Capítulo VI («Inversiones Reales»), Artículo 60 («Proyectos de Inversión Nueva»), de la Sección 01 («Asamblea Regional»), del vigente Presupuesto.

Plazo de ejecución del contrato: Siete días naturales desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se presentarán en la Asamblea Regional de Murcia, Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado por los potenciales suministradores, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 28 de septiembre de 1988.—El Presidente.

8582 ANUNCIO para la contratación de ocho impresoras con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro que se indica.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Suministro de ocho impresoras.

Sistema de contratación: Concierto directo.

Tipo de licitación: Un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas.

Financiación: Con cargo al Capítulo VI («Inversiones Reales»), artículo 60 («Proyectos de Inversión Nueva»), de la Sección 01 («Asamblea Regional»), del vigente Presupuesto.

Plazo de ejecución del contrato: Siete días naturales desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se presentarán en la Asamblea Regional de Murcia, Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado por los potenciales suministradores, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 28 de septiembre de 1988.—El Presidente.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8466 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de septiembre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 27 de septiembre de 1988, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 221/88.—Solicitud construcción vivienda, en Carril de la Manresa, Puente Tocinos.—Promovido por don Leonardo Baños Nortes.—Murcia.

Expediente 256/88.—Solicitud construcción vivienda en el Camino de la Oliva en Alquerías. Promovido por don José Manuel Nicolás Nortes.—Murcia.

Expediente 259/88.—Solicitud construcción de bajo almacén y vivienda en elevación en el Brazal de la Mota en Alquerías.—Promovido por don Manuel Andreu Ros.—Murcia.

Expediente 260/88.—Solicitud construcción de vivienda, dúplex en el Camino Mundo Nuevo en Monteagudo.—Promovido por don Daniel Nicolás Montesinos.—Murcia.

Expediente 261/88.—Solicitud construcción vivienda y cochera en el Camino de la Ctra. de La Fuensanta a carretera de Santa Catalina en La Alberca.—Promovido por don Onofre Martínez Faura.—Murcia.

Expediente 263/88.—Solicitud construcción de porche y vivienda en la Ctra. de Beniel, Tierras Nuevas en Alquerías. Promovido por don Francisco Javier Sánchez Ruiz.—Murcia.

Expediente 266/88.—Solicitud para reforma de vivienda en el Camino de Mundo Nuevo 31 en Monteagudo. Promovido por don Joaquín Murcia Lax.—Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 27 de septiembre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8133

DISTRITO MULA

SENTENCIA

En la ciudad de Mula a 12 de septiembre de 1988.

El Sr. Juez don Manuel Meseguer Garrido, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal y de otra como perjudicado Luis del Toro López, natural y vecino de Mula domiciliado en carretera de Pliego, bloque B, 1.° izquierda, pisos de Galán, y como denunciados Juan Boluda Pastor, natural y vecino de Mula, domiciliado en calle Los Molinos, número 22, y José Santiago Cortés, avecindado en Mula, C. Alta, número 21, citado por «B. O. de la Provincia», por hallarse en paradero desconocido, ambos no comparecieron en el acto del juicio.

Antecedentes de hecho

Resultando probado y así se declara: Que el día 14 de abril, sobre las 1,30 de la madrugada se encontraba Luis del Toro, en la cocina del bar «La Paloma», de su propiedad, sito en la calle de Emeterio Cuadrado, número 62, viendo como un cuñado suyo que se hallaba en la barra salía hacia el centro del salón, e inmediatamente hizo él lo propio para ver lo que ocurría, observando que por todo el establecimiento habían vasos rotos, lo que fue causado por Juan Boluda y José Santiago, lo que dio lugar incluso a que clientes que se hallaban en el establecimiento se marchasen, produciéndose daños en dicho establecimiento, valorados en la cantidad de trece mil ochocientas catorce pesetas (13.814 pesetas), según informe pericial. Los hechos se produjeron por hallarse Juan y José bebidos originando el escándalo y los daños.

2.° Resultando: Que el día y a la hora señalada se celebró el correspondiente juicio, en el cual el Ministerio Fiscal estimó el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 597 del Código Penal, de lo que son autores Juan Boluda Pastor y José Santiago Cortés, pidiendo se le imponga la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio e indemnizar al dueño en los daños ocasionados de manera solidaria.

1.° Considerando: Que los expresados hechos son constitutivos de la falta prevista y penada en el art. 597 del Código Penal.

2.° Considerando: Que por actos directos de ejecución responsable de la misma, denunciado Juan Boluda Pastor y José Santiago Cortés, los que por actos originados por ingestión de bebidas alcohólicas y la ofuscación de los mismos dieron lugar a los daños producidos en este procedimiento.

3.° Considerando: Que el responsable criminalmente de todo delito o falta lo es también civilmente y viene obligado por la Ley al pago de las cosas (artículos 19, 20 y 109 del Código Penal).

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Boluda Pastor y José Santiago Cortés, a la pena de 1.500 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio en caso de impago a cada uno de ellos, e indemnizar solidariamente a Luis del Toro López en la cantidad de trece mil ochocientas catorce pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Número 8477

PRIMERA INSTANCIA CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 81/88, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don José Jesús Sánchez Riguera, mayor de edad, casado, vecino de Cieza, con domicilio en calle Paseo, 51, por fallecimiento de su hermana doña Carmen Teodora Sánchez Riguera, que falleció accidentalmente en Noruega, el día 27 de agosto de 1984, en estado de soltera, sin que se le conozca descendencia alguna, habiendo fallecido sus padres don Francisco Sánchez Lucas y doña Vicenta Riguera González, con anterioridad quedando como únicos herederos de la difunta doña Carmen Teodora Sánchez Riguera, además de sus hermanos don José Jesús Sánchez Riguera y don Vicente José Alejandro Sánchez Riguera, sus sobrinos: María de la Soledad Vicenta, Francisco Manuel de la Presentación y Manuel Sánchez Guardiola; Francisco y Josefa Candel Sánchez, que reclama su derecho a suceder a la causante por partes iguales.

Y con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a suceder a la causante puedan comparecer ante este Juzgado y reclamarlo, se les concede el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Cieza a 30 de julio de 1988.—Armando Barreda Hernández.—La Secretaria en funciones.

Número 8342

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y a virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en expediente de habilitación de fondos seguido con el número 986/83, a instancias del Procurador don Antonio Rentero Jover, contra su mandante en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con igual número, PROSALCE, se requiere al legal representante de dicha sociedad para que dentro del término de diez días habilite de fondos a su Procurador en cuantía de cien mil pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Murcia a 22 de septiembre de 1988. El Secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8524

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Hermanos Giménez Amante, S.L., licencia para la apertura de cafetería, en Centro Comercial Victoria, bajo, antiguo Hotel Victoria (Exp. 935/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8511

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Camino de Churra

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de septiembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Camino de Churra, la cual limita: al Norte, calle Pablo VI; al Sur, calle Y; al Este, U.A. III; al Oeste, Ctra. de Churra (Marqués de los Vélez).

Contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 30 de septiembre de 1988. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 8206

SAN JAVIER

Por doña Mercedes Galindo Mata, en representación de Sakuskiya, S.A.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en Polígono «Z», Centro Comercial La Alcazaba, local A-21/2, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 21 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 8207

SAN JAVIER

Por doña Isabel Sánchez Menchón se ha solicitado licencia para establecer la actividad de confitería y elaboración de rosquillas, con emplazamiento en Avda. Ronda Este, esquina Avda. Sandoval, s/n., de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 3 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 8208

SAN JAVIER

Por don Francisco Javier Alcaraz Gallego, en representación de JACEMA, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Carpintería Metálica y P.V.C., con emplazamiento en calle Castillo de Javier, s/n., de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 3 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 8209

SAN JAVIER

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión de Gobierno del día 19-7-88 la certificación número 22 de las obras de «Ampliación de redes de distribución y saneamiento de San Javier y Santiago de la Ribera, y saneamiento de Pozo Aledo, término municipal de San Javier (Murcia)», por importe de 8.895.765 pesetas, por don Valeriano Avilés Pérez se ha solicitado el pago del mencionado importe como cesionario del derecho de crédito del acreedor don Pedro Albaladejo Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días, por si existiera alguna persona que creyera tener derecho dentro preferente al cobro de dicha certificación.

San Javier, 28 de julio de 1988.—El Concejal Delegado de Hacienda, José A. Luengo Pérez.

Número 8248

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que en sesión ordinaria de este Excelentísimo Ayuntamiento del día 7 de septiembre de 1988, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, se aprueba la ampliación del Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos al Impuesto sobre Solares, con la inclusión en este documento de los nuevos expedientes números 846 al 2.128, correspondientes a las siguientes zonas: Molinos Marfagones, Los Belones, Los Beatos, Los Nietos, Isla Plana, San Ginés, La Azohía sector zona de camping y sector La Chapineta, Los Urrutias, Casas de Egea, La Aparecida y Playa Honda.

Lo que se hace público, con audiencia a los interesados por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias; a la indicada finalidad, el expediente se encuentra en la Intervención General, Sección de Hacienda, Negociado de Solares, de este Ayuntamiento.

Cartagena, 13 de septiembre de 1988.—El Alcalde, P.D., la Concejala delegada de Hacienda, Encarnación Gómez Díaz.

Número 8251

YECLA

EDICTO

Por don José Argudo Martí, con domicilio en calle Santísimo Cristo, número 42 de la localidad de Senifa (Alicante), se ha solicitado instalación de un salón de juegos recreativos tipo A y B con emplazamiento en calle San José, número 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 5 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 8252

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Molina Collado licencia para la instalación de depósito de G.L.P. en carretera Los Camachos, s/n, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 6 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 8253

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan José García Hidalgo liencia para la apertura de elaboración de dulces, en calle Juan Carlos I, Cuartel e Isaac Peral de Santo Angel (Expediente 321/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8254

CIEZA

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones que han de regir los concursos para la adjudicación de Puestos de Asentadores en la Lonja Municipal de Hortalizas y del Servicio de Explotación de un Terminal de Viajeros, se someten ambos a información pública por un plazo de ocho días, pudiendo los interesados examinarlos en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Cieza, 26 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8256

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Moloymar, S.A., licencia para la apertura de fábrica de estructuras metálicas en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/26, El Palmar (Expediente 802/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8257

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Estrella de Levante, S.A. licencia para la apertura de almacén de cajas y botellas, en calle Mayor, 171, Espinardo (Expediente 915/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8258

ALGUAZAS

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas, por Resolución de fecha 1 de septiembre de 1988 adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de "Alumbrado público en Alguazas" al contratista Cooperativa Eléctrica Murciana en el precio de ocho millones doscientas diecinueve mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Alguazas, 15 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8259

SANTOMERA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1988, el expediente número 4 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal de 1988, queda expuesto al

público, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Santomera, 15 de septiembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 8272

CALASPARRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones de 17 de marzo de 1988 y de 30 de junio de 1988, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un solar, de propiedad municipal, ubicado en el denominado Cementerio Viejo, de 2.890 metros cuadrados, sito entre las calles Sancho IV y dos de nueva apertura, con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública, lo que se hace público, por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Calasparra, 1 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8026

YECLA

Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un electricista perteneciente a la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla

Primera.—Del objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición de un electricista, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral, con unas retribuciones según consignación presupuestaria.

2.—Se exigirá dedicación exclusiva al cargo.

3.—Estas bases se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.—De las condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del Título Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

Tercera.—De las instancias.

1.—Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo 1 de estas bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas en plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

2.—Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de derechos de examen.

Cuarta.—Del órgano de selección.

1.—El órgano de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, elegido por el Comité de Personal.

—Un representante de cada Grupo Municipal, que cumpla con los principios de titulación y especialidad.

(Las distintas Entidades representadas en el Tribunal nombrarán un titular y un suplente).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2.—El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la tramitación previa a las pruebas.

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos por orden de actuación.

b) Composición del órgano de selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2.—La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de concurso.

1.—La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en que se solicite la admisión a las pruebas de selección. La documentación deberá ir debidamente compulsada, salvo presentación de documentos originales.

2.—La puntuación se otorgará por el órgano de selección con sujeción al siguiente baremo:

a) Méritos académicos (máximo 2 puntos): Por título de Formación Profesional Primer Grado, rama electricista, 0'5 puntos.

Por título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama electricista, 1'0 puntos.

(De alegarse el título de Segundo Grado, no se computará el de Primer Grado).

Por cada otro título oficial distinto al exigido o de los anteriores, 0'3 puntos.

b) Méritos profesionales (máximo 2 puntos): Por carnet oficial de instalador eléctrico, 2'0 puntos.

c) Cualificaciones específicas en razón del puesto de trabajo: Por cada prueba superada para cubrir puesto similar en una Administración Pública, 0'5 puntos.

Por cada mes de trabajo (en régimen laboral o funcionarial) como electricista al servicio de una Administración Pública, 0'2 puntos.

Por cada mes de trabajo en régimen

laboral como electricista en la Empresa privada, 0'1 puntos.

Séptima.—Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: escrito (máximo 10 puntos). Constará de tres partes: Primera: Contestar en un tiempo máximo de media hora, un test de 30 preguntas sobre cultura general básica y conocimientos específicos del puesto de trabajo, planteado por el tribunal, máximo 7 puntos.

Segunda: Prueba psicotécnica; consistirá en la realización de una prueba psicotécnica específica (máximo 2 puntos).

Tercera: Resolución de las cuatro operaciones aritméticas elementales (suma, resta, multiplicación y división). Máximo 1 punto.

Segundo ejercicio: Práctico (máximo 10 puntos). Consistirá en la ejecución de dos cuestiones prácticas planteadas por el órgano de selección, sobre tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de tres horas. Cada supuesto práctico se puntuará de 0 a 5 puntos.

Octava.—De las calificaciones.

1.—La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección, emitidas secreta y simultáneamente

2.—Será necesario conseguir un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición para acceder a la plaza.

3.—Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

4.—Terminadas todas las pruebas, el órgano de selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 3, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo al órgano competente. La propuesta sólo podrá contener un nombre.

Novena.—De la contratación.

1.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de 20 días, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.—Período de prueba.

El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.—Funciones.

Serán las propias del puesto de trabajo, bajo la dirección técnica del Ingeniero Técnico Industrial.

Duodécima.—De las incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., con D.N.I. número..., enterado del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de electricista, perteneciente a la plantilla de personal laboral, según convocatoria inserta en el B.O.E. de fecha..., ante el señor Alcalde comparece y expone:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda.

2.º Que me comprometo a aportar en su día la documentación relacionada en la base novena.

3.º Que acepto en su totalidad, y me someto a las bases que rigen el concurso-oposición.

4.º Que acompaño sobre cerrado titulado "méritos" conteniendo la documentación acreditativa de los mismos, a efectos de puntuación en la fase de concurso.

5.º Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el concurso-oposición para proveer una plaza de electricista de la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma)

Yecla, 21 de julio de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 8168

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Eugenia Sánchez Cámara, licencia para la apertura de granja avícola en carril de Torre Madrona, s/n. San Ginés (Expediente 691/86) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8172

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Daniel Cobacho Barcelona, licencia para la apertura de restaurante en calle El Olivo, número 40, El Palmar (Expediente 967/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia 7 de septiembre de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8022

YECLA

Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un responsable de la Oficina de Información al Consumidor

Primera.—Del objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición, de un responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, perteneciente a la plantilla de personal laboral, con régimen de dedicación normal y con unas retribuciones según consignación presupuestaria.

2.—Estas bases se publicarán en el "Boletín de la Región de Murcia," pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Segunda.—De las condicionesde los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente (o tres años completos de licenciatura).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

Tercera.—De las instancias.

1.—Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo 1 de estas bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado." A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

2.—Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

Cuarta.—Del órgano de selección.

1.—El órgano de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, elegido por el Comité de Personal Laboral.

Un representante de cada uno de los Grupos Municipales, que cumplan con los principios de titulación y especialidad.

(Las diversas entidades representadas en el Tribunal nombrarán un titular y un suplente).

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2.—El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la tramitación previa a las pruebas.

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, por orden de actuación.

b) Composición del órgano de selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2.—La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de concurso.

1.—La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en que se solicite la admisión a las pruebas de selección. La documentación irá debidamente compulsada, salvo presentación de documentos originales.

2.—La puntuación se otorgará por el órgano de selección con sujeción al siguiente baremo:

A.—Méritos académicos (máximo 2 puntos)

Por cada título de licenciatura, 1'0 puntos.

B.—Méritos profesionales (máximo 2 puntos)

Por cada proyecto en materia de información al consumidor relacionado con la Administración Local y aprobado oficialmente, 1'0 puntos

Por cada libro publicado, en materia de información al consumidor, relacionada con la Administración Local, 0'1 puntos.

Por cada artículo publicado sobre la misma materia, 0'1 puntos.

C.—Méritos específicos (máximo 3 puntos)

Por cada prueba superada para cubrir puesto similar en una Administración Pública, con exigencia, al menos de igual titulación que en la presente convocatoria, 0'5 puntos.

Por cada mes de trabajo en puesto similar al servicio de una Administración Pública, en el que se haya exigido al menos igual titulación que en la presente convocatoria, 0'2 puntos.

Séptima.—De la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: ORAL

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar, uno de la parte primera y tres de la parte segunda del Anexo 2 de estas bases.

La realización de este ejercicio será pública. Concluida la exposición, los miembros del órgano de selección podrán dialogar con el aspirante sobre las materias tratadas o solicitar explicaciones complementarias sin que el diálogo pueda exceder de 15 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRACTICO

Constará de dos partes:

1.—Resolución de un supuesto práctico planteado por el organo de selección durante el tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de la prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los libros de consulta de que acudan provistos.

2.—Proyecto de funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor, que con una extensión máxima de siete folios mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, deberá presentarse junto con la instancia, en sobre cerrado y titulado "Proyecto de Funcionamiento". Tal proyecto deberá ser leído por el aspirante

ante el Tribunal. Tras la lectura y durante el plazo máximo de 15 minutos los miembros del Tribunal podrán efectuar preguntas al aspirante, relacionadas con el Proyecto de Funcionamiento.

Octava.—De las calificaciones.

1.—Las calificaciones de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección, emitidos secreta y simultáneamente.

2.—El primer ejercicio (oral) será calificado entre 0 y 10 puntos.

3.—Cada una de las partes del ejercicio práctico se puntuará entre 0 y 5 puntos.

4.—Será necesario conseguir un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición para acceder a la plaza.

5.—Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

6.—Terminadas todas las pruebas, el órgano de selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 5, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo al órgano competente. (La propuesta sólo podrá contener un nombre).

Novena.—De la contratación.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de 20 días, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

c) Cerficado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

2.—Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.—Período de prueba.

El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.—Funciones.

Las propias del puesto de trabajo, y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

Duodécima.—De las incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

ANEXO 1

Modelo de instancia

Don...,vecino de...,con domicilio en...,nacido el día.., con D.N.I...., enterado del Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, perteneciente a la Plantilla de personal Laboral, según convocatoria inserta en el B.O.E., de fecha..., ante el señor Alcalde comparece y expone:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda.

2.º Que me comprometo a aportar en su día la documentación relacionada en la base novena.

3.º Que acepto en su totalidad, y me someto a las bases que rigen el Concurso-Oposición.

4.º Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

5.º Que acompaño sobre cerrado titulado "Méritos" conteniendo la documentación acreditativa de los mismos, a efectos de puntuación, en la fase de concurso.

6.º Que acompaño sobre cerrado titulado "Proyecto de Funcionamiento", a efectos de lo previsto en la base séptima, ejercicio práctico, segunda parte.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el Concurso-Oposición para proveer la plaza de Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 2

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO:

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3: Organización municipal. Competencias.

Tema 4: Ordenanzas y Reglamentos en las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 6: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Parte segunda: Temario específico.

Tema 1: Defensa de los consumidores y usuarios. Normativa legal: ámbito de aplicación. Derechos de los consumidores. Protección de la salud y seguridad.

Tema 2: Defensa de los consumidores y usuarios. Protección de los intereses económicos y sociales y derecho a la información.

Tema 3: Defensa de los consumidores y usuarios. Derecho a la educación y formación en materia de consumo. Derecho de representación, consulta y participación.

Tema 4: Defensa de los consumidores y usuarios. Situaciones de inferioridad e indefensión. Garantías y responsabilidad.

Tema 5: Defensa de los consumidores y usuarios. Competencias. Infracciones y sanciones en materia de consumo.

Tema 6: Legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de consumo. Traspaso de funciones y servicios. Reforma de estructuras comerciales. Intervención de precios. Disciplina de mercado.

Tema 7: El sistema de arbitraje en las reclamaciones en materia de consumo. Marco Legal, Organización y procedimiento.

Tema 8: Los precios. Concepto. Precios autorizados y precios comunicados. Márgenes comerciales.

Tema 9: Los precios. Organos competentes en materias de precios. La Junta Superior de Precios: composición, estructura y funcionamiento.

Tema 10: La venta fuera del establecimiento comercial. Regulación legal. Reglamentos Municipales en materia de

mercados.

Tema 11: Información municipal al consumidor en materia de: contratos de adhesión. Competencias.

Tema 12: Información municipal al consumidor en materia de vivienda.

Tema 13: Información Municipal al consumidor en materia de utilización de servicios en general

Tema 14: Información municipal al consumidor en materia de utilización de servicios municipales.

Tema 15: Manipulación de alimentos. Riesgos para la salud. Alteraciones para la salud. Consumo de alimentos contaminados. Toxo-infecciones.

Tema 16: Manipulación de alimentos. Venta, preparación y conservación y servicios.

Tema 17: Manipulación de alimentos: instalación. Instrumentos y elementos de trabajo. Actividades.

Tema 18: Seguridad e higiene en el trabajo. Generalidades. Regulación legal. Ambito de aplicación.

Tema 19: Obligaciones fiscales. Regulación legal. Funciones de la Oficina de Información al Consumidor en esta materia.

Tema 20: La educación del consumo en la escuela.

Yecla, 18 de julio de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 8023

YECLA

Bases para la contración laboral por tiempo indefinida de un responsable del Gabinete de Información

Primera. — Del objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición, de un responsable del Gabinete de Información, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral, con régimen de dedicación normal y con unas retribuciones según consignación presupuestaria.

2.—Estas bases se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. — De las condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

Tercera.—De las instancias.

1.—Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo 1 de estas bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación correspondiente del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

2.—Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de derechos de examen.

Cuarta.—Del órgano de selección.

1.—El órgano de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Asociación Provincial de Prensa.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de los trabajadores laborales del Ayuntamiento elegido por el Comité de Personal.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, que cumplan con los principios de titulación y especialidad.

(Las diversas Entidades representadas en el Tribunal nombrarán un titular y un suplente).

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

2.—El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la tramitación previa a las pruebas.

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias; la Comisión de Gobierno dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos. Por orden de actuación.

b) Composición del órgano de selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2.—La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de concurso.

1.—La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en que se solicite la admisión a las pruebas de selección. La documentación deberá ir debidamente compulsada, salvo presentación de documentos originales.

2.—La puntuación se otorgará por el órgano de selección con sujeción al siguiente baremo:

A.—Méritos académicos (máximo 2 puntos)

Por título de Licenciatura en Ciencias de la Información, 2'0 puntos.

Por cada otra licenciatura relacionada con la materia, 1'0 puntos.

B.—Méritos profesionales (máximo 2 puntos)

Por cada libro publicado, 0'5 puntos.

Por cada artículo publicado fuera de revista municipal, 0'1 puntos.

C.—Méritos específicos (máximo 3 puntos)

Por cada prueba superada para cubrir puesto similar, en una Administración Pública, con exigencia, al menos, de igual titulación que en la presente convocatoria, 0'5 puntos.

Por cada mes de trabajo (en régimen laboral o funcionarial) en Gabinete de Información de Administración Pública en el que se haya exigido al menos igual titulación que en la presente convocatoria, 0'2 puntos.

Por cada mes de trabajo (relacionado con la materia) en la Empresa Privada, con al menos igual titulación que la exigida en la presente convocatoria, 0'1 puntos.

Séptima.—De la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: ORAL

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar, uno de la parte primera y tres de la parte segunda del Anexo 2 de estas bases.

La realización de este ejercicio será pública. Concluida la exposición, los miembros del órgano de selección podrán dialogar con el aspirante sobre las materias tratadas o solicitar explicaciones complementarias sin que el diálogo pueda exceder de 15 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRACTICO

Constará de dos partes:

1.—Resolución de un supuesto práctico planteado por el organismo de selección durante el tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de la prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los libros de consulta de que acudan provistos.

2.—Proyecto de funcionamiento del Gabinete de Información que, con una extensión máxima de siete folios mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, deberá presentarse junto con la instancia, en sobre cerrado y titulado "Proyecto de funcionamiento". Tal proyecto deberá ser leído por el aspirante ante el Tribunal. Tras la lectura y durante el plazo máximo de 15 minutos, los miembros del Tribunal podrán efectuar preguntas al aspirante, relacionadas con el proyecto de funcionamiento.

Octava.—De las calificaciones.

1.—La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección, emitidos secreta y simultáneamente.

2.—El primer ejercicio (oral) será calificado entre 0 y 10 puntos.

3.—Cada una de las partes del ejercicio práctico se puntuará entre 0 y 5 puntos.

4.—Será necesario conseguir un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición para acceder a la plaza.

5.—Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

6.—Terminadas todas las pruebas, el Organo de Selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 5, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo al órgano competente. (La propuesta sólo podrá contener un nombre).

Novena.—De la contratación.

1.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de 20 días, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) Declaración jurada, o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

2.—Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.—Período de prueba.

El aspirante contratado estará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.—Funciones:

Las funciones a desarrollar por el responsable del Gabinete de Comunicación serán las propias de su cargo, más las de Relaciones Públicas y Protocolo y cuantas otras relacionadas con las citadas, que le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Duodécima.—De las incidencias.

El Organo de Selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

ANEXO 1

Modelo de instancia

Don..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., con D.N.I. núm..., enterado del Concurso-Oposición convocado por ese Excelentísimo Ayuntamiento para poveer en propiedad una plaza de responsable del Gabinete de Información, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral, según convocatoria escrita en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha... Ante el señor Alcalde comparece y expone:

1.—Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.

2.—Que me comprometo a aportar en su día la documentación relacionada en la Base Novena.

3.—Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases que rigen el Concurso-Oposición.

4.—Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

5.—Que acompaño sobre cerrado titulado "Méritos", conteniendo la documentación acreditativa de los mismos, a efectos de puntuación, en la fase de concurso.

6.—Que acompaño sobre cerrado titulado "Proyecto de funcionamiento" a los efectos de lo previsto en la Base Séptima, ejercicio práctico, segunda parte.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el concurso-oposición para proveer una plaza de responsable del Gabinete de Información perteneciente a la plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento (lugar, fecha y firma).

ANEXO 2

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo

TEMAS

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

3.—Organización municipal. Competencias.

4.—Ordenanzas y Reglamento de las Entidas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

6.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Parte segunda: Temario específico

1.—La información y sus fines. La información en la esfera municipal.

2.—La fuente de información. Las fuentes municipales: características.

3.—La noticia. Características princi-

pales. Novedad y rapidez. Estructura de una noticia.

4.—Los géneros periodísticos. La información. El reportaje. El artículo.

5.—La entrevista. Su estructura. Características generales.

6.—La transmisión rápida de noticias. Aplicaciones a la transmisión de noticias institucionales. Las agencias de prensa.

7.—La distribución de publicaciones. Las suscripciones. Organización informativa de la suscripción. Problemas y alternativas.

8.—El cartel. Tipos y características. La relación mensaje-diseño.

9.—La documentación institucional local. Necesidades y vías de desarrollo.

10.—Documentación e informática. Aplicaciones. Acceso. Teledocumentación.

11.—La composición: características. Las ilustraciones: sus tratamientos.

12.—El libro, su división en cuanto a la composición, la compaginación, el ISBN y depósito legal: su tramitación.

13.—El procedimiento de impresión. Tipografía. Huecograbado.

14.—El sistema offset de impresión. Características. Organización, estructura y funcionamiento de una imprenta offset.

15.—Los boletines municipales de información. Regulación legal. Estructura.

16.—Radios institucionales.

17.—Información en radio y televisión. Diferencias con la información en prensa.

18.—Economía de los medios audiovisuales. La sociedad de la imagen y el futuro de los medios audiovisuales.

19.—Concesión de frecuencias de radios regionales y locales.

Yecla, 19 de julio de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 8024

YECLA

Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido de un asistente social

Primera.—Del objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición, de un Asistente Social perteneciente a la plantilla de Personal Laboral, con un régimen de dedicación normal y unas retribuciones, según consignación presupuestaria.

2.—Estas Bases se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.—De las condicionesde los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

Tercera.—De las instancias.

1.—Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

2.—Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

Cuarta.—Del Organo de Selección.

1.—El Organo de Selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, elegido por el Comité de Personal.

—Un representante de cada uno de los Grupos Municipales, que cumpla con los principios de titulación y especialidad.

(Las diversas entidades representadas en el Tribunal nombrarán un titular y un suplente).

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

2.—El Organo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la tramitación previa a las pruebas.

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Gobierno, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes y excluidos, por orden de actuación.

b) Composición del Organo de Selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2.—La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de concurso.

1.—La documentación que se aporte por los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse, inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en que se solicita la admisión a las pruebas de selección. (La documentación deberá ir debidamente compulsada, salvo presentación de documentos originales).

2.—La puntuación se otorgará por el Organo de Selección con sujeción al siguiente baremo:

a) Méritos académicos (máximo dos puntos): Por cada título de licenciatura, un punto.

b) Méritos profesionales (máximo dos puntos): Por cada proyecto en materia de Asistencia Social, relacionado con la Administración Local y aprobado oficialmente, un punto.

Por cada libro publicado, en materia de Asistencia Social, relacionado con la Administración Local, 0'1 punto.

c) Méritos específicos (máximo tres puntos): Por cada prueba superada para cubrir puesto similar en una Administración Pública con exigencia de igual titulación que en la presente convocatoria, 0'5 puntos.

Por cada mes de trabajo en puesto similar en el que se haya exigido igual titulación que en las presentes Bases (al servicio de una Administración Pública), 0'2 puntos.

Séptima.—De la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: oral.—Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar, uno de la parte primera y tres de la parte segunda del Anexo 2 de estas Bases.

La realización de este ejercicio será

pública. Concluida la exposición, los miembros del Organo de Selección podrán dialogar con el aspirante sobre las materias tratadas o solicitar explicaciones complementarias sin que el diálogo pueda exceder de 15 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. — Constará de dos partes:

1. Resolución de un supuesto práctico planteado por el Organo de Selección, durante el tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los libros de consulta de que acudan provistos.

2. Proyecto de funcionamiento de la Asistencia Social Municipal, que con una extensión máxima de siete folios mecanografiados por una sola cara a doble espacio, deberá presentarse junto con la instancia, en un sobre cerrado y titulado "Proyecto de funcionamiento". Tal proyecto deberá ser leído por el aspirante ante el Tribunal.

Tras la lectura y durante el plazo máximo de quince minutos, los miembros del Tribunal podrán efectuar preguntas al aspirante, relacionada con el Proyecto de funcionamiento.

Octava.—De las calificaciones.

1. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Organo de Selección emitidas secreta y simultáneamente.

2. El primer ejercicio (oral) será calificado entre 0 y 10 puntos.

3. Cada una de las partes del ejercicio práctico, se puntuará entre 0 y 5 puntos.

4.—Será necesario conseguir un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición para acceder a la plaza.

5.—Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

6.—Terminadas todas las pruebas, el Organo de Seleción publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 5, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo, al Organo competente. (La propuesta sólo podrá contener un nombre).

Novena.—De la contratación y el período de pruebas.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de 20 días, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios a las referidas Administraciones Públicas.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.—Período de prueba.

El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el Artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.—Funciones.

Serán las propias del puesto de trabajo y cuantas otras relacionadas con el mismo le sean encomendadas por los Organos Municipales competentes.

Duodécima.—De las incidencias.

El Organo de Selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes Bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

ANEXO 1

Modelo de instancia

Don..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., con D.N.I. núm...., enterado del concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para poveer en propiedad una plaza de Asistente Social, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral, según convocatoria inserta en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha... Ante el señor Alcalde comparece y expone:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.

2.º Que me comprometo a aportar en su día documentación relacionada en la Base Novena.

3.º Que acepto en su totalidad, y me someto a las Bases que rigen el concurso-oposición.

4.º Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

5.º Que acompaño sobre titulado "Méritos", conteniendo la documentación acreditativa de los mismos, a efectos de puntuación, en la fase de concurso.

6.º Que acompaño sobre cerrado titulado "Proyecto de funcionamiento" a los efectos de los previsto en la Base Séptima, ejercicio práctico, segunda parte.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el concurso-oposición para proveer la plaza de Asistente Social de la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísmo Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO 2

Programa para el primer ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3: Organización municipal. Competencias.

Tema 4: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 6: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Parte segunda: Temario específico.

Tema 1: Los servicios sociales. Concepto. Sus diferentes áreas.

Tema 2: Análisis histórico de los servicios sociales en el Estado Español.

Tema 3: Los servicios sociales en la Constitución. Transferencias a las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales.

Tema 4: El modelo español de servicios sociales. Evolución. Características y marco institucional.

Tema 5: La legislación de servicios sociales en el marco autonómico. Legislación autonómica en materia de servicios sociales, especial referencia a la legislación de servicios sociales en las diversas Comunidades Autónomas.

Tema 6: La Ley de servicios sociales. Principios básicos.

Tema 7: La Ley de servicios sociales de la Región de Murcia. generalidades. Estructura. Fundamentos jurídicos. Definición. Estructura orgánica de los servicios sociales de la región de Murcia.

Tema 8: La Ley de servicios sociales de la Región de Murcia. Servicios sociales comunitarios. Información y orientación. Promoción y cooperación social. Atención domiciliaria. Convivencia.

Tema 9: La Ley de servicios sociales de la región de Murcia. Servicios sociales especializados. Infancia y adolescencia. Juventud. tercera Edad. Minusválidos. Drogodependencia. Prevención, atención y reinserción social. Minorías étnicas. Situaciones de emergencia.

Tema 10: Ley de servicios sociales de la Región de Murcia. Competencias. Organización y planificación.

Tema 11: Ley de servicios sociales de la región de Murcia. Participación. Docencia e investigación.

Tema 12: El ámbito de actuación de los servicios sociales. Criterios para la delimitación. Indicaciones legislativas.

Tema 13: Los servicios sociales en el marco local. Competencias municipales. Ambito de actuación. Especial referencia al tema en la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia.

Tema 14: Política social municipal y servicios sociales: servicios sociales de base. Técnicas de trabajo social: su aplicación.

Tema 15: Técnicas de trabajo comunitario.

Tema 16: Trabajo comunitario: análisis de la comunidad.

Tema 17: Coordinación de los servicios sociales con los demás servicios municipales. Administración Local - Administración Autotonómica y estatal en la prestación de servicios sociales; subvenciones y convenios en materia de servicios sociales. La financiación municipal de los servicios sociales.

Tema 18: Beneficencia municipal: de la beneficencia pública a la implantación de los servicios sociales, evolución histórica.

Tema 19: Los servicios sociales en el marco rural. Ténicas de prestación.

Yecla, 20 de julio de 1988. —El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 8025

YECLA

Bases para la contratación laboral por tiempo indefinido mediante concurso-oposición de tres limpiadores/as vacantes en la plantilla de personal labotal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Primera. — Del objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición, de trs limpiadores/as, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, con un régimen de dedicación normal y unas retribuciones, según consignación presupuestaria.

2. Estas bases se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Se publicará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.—De las condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físco que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para la prestación de servicios o las referidas Administraciones Públicas.

Tercera.—De las instancias.

1. Las instancias para tomar parte en las pruebas de selección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo 1 de estas bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas en plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado". A las instancias deberá acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas.

2. Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

Cuarta.—Del Organo de Selección.

1. El Organo de Selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, elegido por el Comité de Personal.

—Un representante de cada grupo Municipal, que cumpla con los principios de titulación y especialidad. (Las distintas Entidades representadas en el Tribunal nombrarán un titular y un suplente).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Organo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la tramitación previa a las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos por orden de actuación.

b) Composición del Organo de Selección.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2. La presente resolución se comunicará individualmente a cada uno de los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de concurso.

1. La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse, inexorablemente, en sobre cerrado a la instancia en que se solicite la admisión a las pruebas de selección. (La documentación deberá ir debidamente compulsada salvo presentación de documentos originales).

2. La puntuación se otorgará por el Organo de Selección con sujeción al siguiente baremo:

a) Méritos académicos (máximo 2 puntos): Por cada título oficial distinto del exigido, 1 punto.

b) Méritos profesionales (máximo 2 puntos): Por cada mérito profesional documentalmente probado distintos de los que siguen, 0'25 puntos.

c) Cualificaciones específicas en razón del puesto de trabajo (máximo 3 puntos): Por cada prueba superada para cubrir puesto similar en una Administración Pública, 0'5 puntos.

Por cada mes de trabajo (en régimen laboral o funcionarial) al servicio de una Administración Pública como limpiador/a, 0'2 puntos.

Por cada mes de trabajo en régimen laboral como limpiador/a en la empresa privada, 0'1 puntos.

Séptima.—De la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Escrito (máximo 10 puntos): Constará de un dictado y resolución de las cuatro operaciones aritmética elementales (suma, resta, multiplicación y división). Puntuará 5 puntos el dictado y 5 puntos la aritmética.

Segundo ejercicio: Práctico (máximo 10 puntos): Consistirá en la ejecución de dos cuestiones prácticas planteadas por el Organo de Selección, sobre tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar. Una de estas cuestiones tratará sobre la higiene y salubridad de un local.

Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los supuestos prácticos será puntuado entre cero y cinco puntos.

Octava.—De las calificaciones.

1. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Organo de Selección, emitidas secreta y simultáneamente.

2. Será necesario conseguir un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición para acceder a la plaza.

3. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

4. Terminadas todas las pruebas, el Organo de Selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición más la obtenida en la fase de concurso, en la forma prevista en el punto 3, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo al órgano competente. (La propuesta sólo podrá contener un nombre).

Novena.—De la contratación.

1.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo de 20 días, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilidado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Si dentro del plazo indicado salvo fuerza mayor la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera las condiciones previstas en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.—Período de prueba.

El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.—Funciones.

Serán las propias del puesto de trabajo: labores de limpieza en dependencias municipales o que dependan del Ayuntamiento.

Duodécima.—De las incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

Don..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., con D.N.I., número..., enterado del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad tres plazas de limpiadores/as perteneciente a la plantilla de personal laboral, según convocatoria inserta en el B.O.E., de fecha..., ante el señor Alcalde comparece y expone:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda.

2.º Que me comprometo a aportar en su día la documentación relacionada en la base novena.

3.º Que acepto en su totalidad, y me someto a las bases que rigen el concurso-oposición.

4.º Que acompaño sobre cerrado titulado "Méritos", conteniendo la documentación acreditativa de los mismos, a efectos de puntuación en la fase de concurso.

5.º Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido en el concurso-oposición para proveer una plaza de limpiador/a de la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

(lugar, fecha y firma)

Yecla, 21 de julio de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 8166

ABANILLA

EDICTO

Visto el expediente incoado para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Conserje notificador, conforme a las bases y convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de junio de 1988.

Habida cuenta que el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de referencia finalizó el pasado día 29 de agosto, por el presente, he resuelto:

Primero: Declarar admitidas todas las solicitudes presentadas por los aspirantes dentro del plazo reglamentario y que corresponden a las siguientes:

José Ignoto Perea, número 1.390

L. Raquel Lozano Hernández, número 1.420

Segundo: Fijar el día 29 de octubre de 1988, a las 10 horas, de la mañana, para la celebración del concurso, debiéndose dar traslado de este punto a los miembros del Tribunal Calificador y a cada uno de los aspirantes admitidos.

Tercero: Que de esta Resolución se dé cuenta a la Comisión de Gobierno en su próxima sesión.

Abanilla, 12 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 8182

AGUILAS

ANUNCIO

Don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre, ambos inclusi-

ve, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

Desagües, voladizos, toldos, entrada de vehículos, reserva de espacio, inspección de motores y establecimientos y publicidad.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en calle Jovellanos, s/n, desde las 9 a las 14 horas durante dicho plazo. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por ciento, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilas, 12 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8192

LORQUI

El Alcalde de Lorquí, hace saber:

Que quedan puestos al cobro en período voluntario, desde el día 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 1988, los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Urbana, Licencia Fiscal Industrial y Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas correspondientes a 1988.

Transcurrido este plazo los recibos impagados incurrirán en el recargo de apremio del 20% sin más aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorquí, 14 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8193

CIEZA

Don Pedro Antonio López Morcillo, tesorero en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia),

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 19 de septiembre y el día 19 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

—Licencia Fiscal Industrial.

—Licencia Fiscal Profesionales y Artistas.

—Entrada de vehículos y reserva de espacio.

—Portadas, escaparates y vitrinas.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo, 14 desde las 9 a 14 horas, excepto los diez últimos días que será de 9 a 14 y de 16 a 19 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81-6 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 12 de septiembre de 1988.—El Tesorero en funciones.—V.º B.º El Alcalde.

Número 8234

LAS TORRES DE COTILLAS

Por don Rafael Celma Cesari, se ha solicitado licencia para establecer una industria destinada a: Fábrica de productos de limpiezas con emplazamiento en calle Antonio Machado, 106.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 11 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 8235

LAS TORRES DE COTILLAS

Por don Mariano López Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a: Taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Santiago Apóstol, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 17 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 8236

LAS TORRES DE COTILLAS

Por don José Martínez Martínez, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad destinada a: Envasado de detergentes líquidos, con emplazamiento en Los Matías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 22 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 8237

LAS TORRES DE COTILLAS

Por doña María Jesús Ramírez Pastor, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad destinada a: café-bar, con emplazamiento en calle Venezuela, número 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 23 de marzo de 1988.—El Alcalde.